



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 009 - 2024

Tacna, 29 ABR 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 010-2024 de fecha 29 de abril de 2024, respecto a la **"SOLICITUD DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "CAPLINA" EN GRADUAL FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, precisa que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. En sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1) del artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, corresponde: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y el artículo 40° de la misma norma glosada, sobre ordenanzas, señala: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley 28440 sobre adecuación señala: "Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento", y la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma citada, sobre norma derogatoria, indica: "Derogase la disposición complementaria transitoria única de la Ley 30937, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente ley, *en consecuencia se suprime el plazo de adecuación*".

Que, el artículo único de la Ley N° 31079 modifica el artículo 128° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre creación de municipalidades de centros poblados, indica: "Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores".

Que, el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 004-2022 de fecha 18 de marzo de 2022, "Ordenanza que dispone *aprobar el procedimiento para la adecuación de las municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento de la jurisdicción de la Provincia de Tacna*, bajo el amparo de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937, sobre los requisitos de adecuación, señala: *"Las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, deberán solicitar su adecuación conforme a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el Artículo 2° de la Ley N° 31079, para lo cual deberán adjuntar los siguientes requisitos:*

1. El Centro Poblado de Referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
 - 1.1. Documentación de creación y/o adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado.
 - 1.2. Plano de delimitación territorial elaborado por la Municipalidad Distrital, en cuya jurisdicción se encuentra ubicado la Municipalidad del Centro Poblado, la misma que será evaluada por las unidades técnicas y aprobado por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Tacna.
 - 1.3. Núcleos poblacionales comprendidos dentro de la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado (Villas, Asociaciones de Vivienda, Juntas Vecinales, Comunidades campesinas, caseríos, anexos, estancias, etc.).



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 009-2024

2. Régimen de Organización Interna: (...).
3. Las funciones y las Prestaciones de Servicios Públicos Locales que se le delegan: (...).
4. Los Recursos que se les asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de Servicios Públicos Locales Delegados: (...).
5. Sus atribuciones Administrativas y Económico – Tributarias: (...).

Que, con Ordenanza Municipal N° 009-1996 de fecha 23 de diciembre de 1996, el Concejo Municipalidad Provincial de Tacna, en el artículo 1° Aprueba la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Menor "Caplina", en el Distrito de Pachia, Provincia y Departamento de Tacna, y el artículo 2° La delimitación territorial de esta Municipalidad es la siguiente (...).

Que, con Acuerdo de Concejo N° 004-2024-CM-MDP de fecha 22 de enero de 2024, el Concejo Municipal Distrital de Pachia, acuerda en el artículo primero: "Modificar la delegación de funciones por el personal técnico de la Municipalidad Distrital de Pachia, de acuerdo a las delegaciones: En materia de Saneamiento, Salubridad y Salud; Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios y Registro Civil".

Que, con Oficio N° 020-2023-MCP-C de fecha 08 de agosto del 2023, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "Caplina", solicita se realice la adecuación a la Ley N° 31079 a favor de la Municipalidad del Centro Poblado "Caplina", expediente que debe ser presentado a la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, con Oficio N° 0437-2023-A-MDP de fecha 04 de diciembre de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachia, remite el expediente que acompaña sobre la solicitud de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "Caplina" del Distrito de Pachia, se adjuntan los requisitos de adecuación conforme la normativo vigente.

Que, con Informe N° 098-2024-GDU/MPT de fecha 08 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano, comunica mediante Informe N° 078-2024-SGPUC-GDU/MPT del 06 de febrero de 2024, del Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, respecto la validación del Plano de Delimitación del CPM Caplina sobre la evaluación técnica conforme a la Ordenanza Municipal N° 004-2022-MPT, para continuación del trámite respectivo.

Que, con Informe N° 046-2024-OPOI-OGPPyMI/MPT de fecha 07 de marzo de 2024, Informe N° 025-2024-OPOI-OGPPyMI/MPT de fecha 09 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, comunica que la Municipalidad Provincial de Tacna, ha dispuesto la implementación del proceso de Adecuación del Centro Poblado "Caplina" en funcionamiento ubicado en la jurisdicción del Distrito de Pachia, Provincia de Tacna, conforme los requisitos previstos en la Ordenanza Municipal N° 004-2022-MPT, como: Centro Poblado de Referencia y su ámbito Geográfico de Responsabilidad; Régimen de Organización Interna; Funciones y la prestación de servicios públicos locales que se delegan; Recursos que se le asigna para el cumplimiento de las funciones delegadas y la prestación de servicios públicos locales y sus atribuciones Administrativas y Económicas-Tributarias, por lo que concluye, al haber analizado el expediente presentado por la Municipalidad Distrital de Pachia para la adecuación del Centro Poblado "Caplina"; es de opinión favorable y propone que continúe con el trámite correspondiente para su aprobación respectiva.

Que, con Memorando N° 842-2024-OGPPyMI.-MPT de fecha 22 de marzo del 2024, Memorando N° 321-2024-OGPPyMI/MPT de fecha 09 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, comunica que al haberse analizado el expediente presentado por la Municipalidad Distrital de Pachia, respecto del Centro Poblado de "Caplina"; es de opinión favorable para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "Caplina" del distrito de Pachia, Provincia de Tacna y Departamento de Tacna.

Que, con Informe N° 306-2024-OGAJ/MPT de fecha 25 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión procedente la solicitud de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "Caplina", en gradual funcionamiento, ubicada en el Distrito de Pachia, Provincia de Tacna, la misma que debe formalizarse mediante ordenanza municipal, la cual deberá precisar:

1. El Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se delegan.
4. Los recursos que se asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados, con sujeción a lo establecido en el artículo 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
5. Sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. (...) debiendo tener en consideración lo dispuesto en el artículo 40° de la LOM, las tasas o derechos aprobados por el Concejo Distrital deberán estar ratificados por el Concejo Provincial de Tacna, en cumplimiento de la legalidad. Previo dictamen de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, elévese al Concejo para la respectiva sustentación y aprobación con el voto de 2/3 del número legal de regidores.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 009 - 2024

Que, con Dictamen N° 015-2024-CAPyP/CM/MPT de fecha 19 de abril de 2024, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, establece en el artículo único Aprobar la solicitud de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "Caplina" en gradual funcionamiento, ubicado en el Distrito de Pachia, Provincia de Tacna, la misma que debe formalizarse mediante Ordenanza Municipal de conformidad con los informes técnicos y legales de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y la Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Desarrollo Urbano.

En el presente caso de análisis desarrollado en los informes técnicos y legales de las unidades orgánicas de la entidad, que precisan que la Municipalidad del Centro Poblado "Caplina", cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 004-2022-MPT y Ordenanza Municipal N° 011-2022, que se encuentra actualmente en gradual funcionamiento, la que fue creada mediante Ordenanza Municipal N° 009-1996 de fecha 23 de diciembre de 1996 por la Municipalidad Provincial de Tacna, por lo que debe disponer su Adecuación a lo dispuesto en la Ley N° 31079; estimando que el Concejo Municipal Distrital de Pachia ha emitido el Acuerdo de Concejo N° 004-2024-CM-MDP de fecha 22 de enero de 2024, que modifica la delegación de funciones por el personal técnico de la Municipalidad Distrital de Pachia de acuerdo a las delegaciones otorgada a la Municipalidad del Centro Poblado "Caplina", considerando la delimitación distrital que se encuentra en su jurisdicción del Distrito de Pachia, Provincia y Departamento de Tacna, que visto a través de la plataforma Google Earth Pro, se ha podido evidenciar la configuración urbana de la delimitación del Centro Poblado "Caplina", que no se encuentra localizado en el área urbana; con informe remitido por el Distrito de Pachia se observa una correcta estructura de organización interna, con delegación de funciones de la Municipalidad del Centro Poblado "Caplina": Materia de Saneamiento, Salubridad y Salud; Abastecimiento y Comercialización de productos y Servicios y Registro Civil, considerando la extensión territorial y la cantidad de pobladores proponen asignar un 50% de la UIT equivalente a S/.30,900.00 Soles en forma anual, monto señalado que es asignado para cubrir ciertas obligaciones, como dietas y servicios públicos delegados al Centro Poblado "Caplina"; asimismo su respectiva rendición de cuentas; en este extremo corresponde proceder con la emisión de la presente ordenanza municipal.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de UNANIMIDAD de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "CAPLINA", DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

CAPITULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

ARTICULO PRIMERO: OBJETO.

Es objeto principal de la presente Ordenanza Aprobar la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "Caplina", ubicado en el Distrito de Pachia, Provincia y Departamento de Tacna, al marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la Municipalidad del Centro Poblado "Caplina", ubicado en el Distrito de Pachia, Provincia y Departamento de Tacna.

CAPITULO II DEL AMBITO GEOGRAFICO

ARTÍCULO TERCERO: REFERENCIA Y ÁMBITO GEOGRÁFICO.

Para determinar referencialmente el ámbito geográfico de responsabilidad del Centro Poblado "Caplina", se ha tomado en cuenta de manera referencial a través de la Plataforma Google EARTH PRO, contenido en el Plano de delimitación territorial elaborado por la Municipalidad Distrital de Pachia, en cuya jurisdicción se encuentra ubicado la Municipalidad del Centro Poblado "Caplina", las coordenadas de los vértices del predio están georeferenciado al sistema geodésico WGS84, proyección UTM Hemisferio Sur Zona 19; donde se encuentra determinada referencialmente el área superficial, perímetro y delimitación territorial, el cual se encuentra circunscrito en la jurisdicción del Distrito de Pachia, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna, y tiene las siguientes características:



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 009-2024

- a. Área Total : 36837.09 m²
b. Perímetro : 1133.17 ml.
c. Límites:

- Por el Norte: El límite se inicia en el lugar denominado Tala, que constituye el punto de confluencia del Río Caplina y la quebrada de Ataspaca, continuando en dirección Este por la Línea que une las Cumbres de los Cerros Hierbabuenani, Sale, Andamarca, Urupampa y Culata hasta concluir en la Cumbre del Nevado La Monja.
- Por el Este: Se inicia el límite en el Nevado La Monja, sigue una dirección Sur Este por la línea que une las cumbres de los Nevados el Frayle y el nevado Chuquipiña los que conforman los Hitos fronterizos N° 61 y 60 (Límites fronterizos con la República de Chile).
- Por el Sur: El límite se inicia en el Hito fronterizo N° 60 prosigue en la línea recta y en dirección Oeste hasta alcanzar la cumbre del Cerro Llaullacane continuando por la línea de cumbre de los Cerros Sarane, Sino y Chinchillame.
- Por el Oeste: El límite lo constituye la confluencia del Río Caplina y quebrada Ataspaca, punto inicial de ésta de limitación.

ARTÍCULO CUARTO: CIRCUNSCRIPCIÓN.

La circunscripción del Centro Poblado "Caplina" solo existe un anexo denominado Anexo Caplina, con su respectivo registro de la población electoral.

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO QUINTO: La organización interna de la Municipalidad del Centro Poblado "Caplina" está conformada por el Concejo Municipal como su órgano de gobierno y la Alcaldía como su órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa. Asimismo, con un Equipo funcional de Administración y Equipo funcional de la prestación de servicios.

La Municipalidad del Centro Poblado se encarga de la ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados, conforme a lo dispuesto por Ley.

ARTÍCULO SEXTO: La estructura orgánica de la Municipalidad del Centro Poblado "Caplina" se implementa de manera progresiva de acuerdo a la prestación de los servicios públicos delegados priorizados, de acuerdo a las necesidades de la población y la disponibilidad de los recursos presupuestales que garanticen su funcionamiento; conforme a los lineamientos y normas que establecen los órganos rectores de la administración pública.

CAPÍTULO IV DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES A DELEGAR

ARTÍCULO SÉPTIMO: EN SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD.

- a) Gestionar el servicio de limpieza pública, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Pachia, podrán determinar las Áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial del desperdicio.
- b) Controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, cementerios y otros lugares públicos locales, en aplicación de las normas de salud vigente y en coordinación con la Municipalidad Distrital de Pachia y la Municipalidad Provincial de Tacna.
- c) Coordinar con la Municipalidad Distrital de Pachia y/o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- d) Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Tacna.

ARTÍCULO OCTAVO: EN ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

- a) Fomentar la comercialización y consumo de productos propios de la localidad.
- b) Coordinar el control y cumplimiento de las medidas de salubridad, higiene y ordenamiento de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas Provinciales y Distritales.
- c) Controlar el Comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial de Tacna y/o Distrital de Pachia.
- d) Coordinar con el Distrito las clausuras a los establecimiento comerciales, industriales y servicios que no cuenten con sus respectivas licencias municipales y/o contravengan normas nacionales, Provinciales o Distritales en el desarrollo de sus respectivos giros.
- e) Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales e innovación.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 009 - 2024

- f) Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Tacna.

ARTÍCULO NOVENO: EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

- Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.
- Gestionar ante la RENIEC el registro en Línea de los recién nacidos.
- Las demás que disponga en Concejo Municipal Provincial de Tacna.

ARTÍCULO DÉCIMO: EN MATERIA DE TRANSITO, TRANSPORTE PÚBLICO Y VIALIDAD.

- Supervisar y Controlar el debido cumplimiento del servicio de transporte de personas en el servicio regular, debiendo dar cuenta a la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Tacna, para que adopte las acciones de la potestad sancionadora en caso de infracciones administrativas.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS-TRIBUTARIAS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Están referidas a las atribuciones que consisten en realizar los cobros por la prestación de servicios y en la ejecución de los gastos, con los ingresos obtenidos por las transferencias y recursos propios, dichas atribuciones son:

- Recaudar las tasas por el uso de las vías y espacios públicos.
- Recaudar pagos por derechos de servicios delegados, de acuerdo al TUPA debidamente ratificado por la Municipalidad Provincial de Tacna.
- Formular su plan operativo y presupuesto anual.
- Adquirir los bienes y servicios, conforme a la normativa de los sistemas administrativos.
- Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Tacna.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones deberán regirse a lo establecido en el D. Leg. 776 Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial de Tacna.

CAPÍTULO VI DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado "Caplina", que se le asigna para el cumplimiento de las competencias delegadas:

- Los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Tacna y la Municipalidad Distrital de Pachia para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados. Siendo el 50% de la UIT equivalente a S/. 30,900.00 Soles, de carácter anual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079.
- Los provenientes de la recaudación de las tasas y arbitrios municipales, por los servicios públicos locales delegados que efectivamente brinda a la población.
- Los ingresos que obtenga por la prestación de otros servicios públicos delegado, conforme se establezca en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Pachia.
- Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades, y por acuerdos adoptados por gestión directa e indirecta mediante la Municipalidad Distrital de Pachia.
- Las que asigne la Municipalidad Provincial de Tacna, conforme al artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079.

El monto establecido en el literal a) es para cumplimiento de las funciones, prestación de servicios públicos delegado al Centro Poblado, según el artículo 133° de la Ley N° 27972 y Dieta mensual del Alcalde del Centro Poblado "Caplina", ascendente a la fijada a los regidores de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme el artículo 131° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

ESTABLECER, que los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Tacna y la Municipalidad Distrital de Pachia a favor de la Municipalidad del Centro Poblado "Caplina", son con cargo a rendir cuenta documentada en forma mensual de acuerdo a las directivas o lineamientos de cada institución, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado en mención.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 009 - 2024

Semestralmente, el Concejo Municipal del Centro Poblado "Caplina" rinde cuentas a la población en acto público de todos los gastos e ingresos percibidos.

CAPÍTULO VII DE LAS PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad del Centro Poblado "Caplina" y sus autoridades, están impedidos o prohibidos:

- Enajenar, hipotecar, transferir, donar o cualquier otra forma de perder la titularidad de los equipos, recursos asignados, bienes muebles o inmuebles otorgados, asignados y/u afectados en uso para la entidad.
- Contraer obligaciones sin acreditar su financiamiento.
- Comprometer gasto corriente no autorizado.
- Comprometer gasto de inversión no autorizado.
- Efectuar cobros no autorizados.
- Están prohibidos, bajo responsabilidad de ejecutar acciones y/o ejercer funciones de competencia de la Municipalidad Provincial de Tacna, no delegados expresamente

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Los bienes de dominio público de la Municipalidad del Centro Poblado "Caplina" son inalienables e imprescriptibles. Es responsabilidad de su Concejo Municipal preservar la integridad de su patrimonio y adecuado uso.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO: La Municipalidad del Centro Poblado "Caplina" se obliga a cumplir con los procedimientos técnicos y las normas de los sistemas administrativos que rigen el funcionamiento del Estado, en lo que sea de su competencia. Corresponde al Concejo Municipal del Centro Poblado "Caplina" supervisar su cumplimiento. Asimismo, la Supervisión y vigilancia de la Municipalidad Distrital de Pachia y Municipalidad Provincial de Tacna respecto de las funciones delegadas.

SEGUNDO: La Municipalidad Provincial de Tacna, efectuara modificaciones presupuestarias que resulten necesarias en el año fiscal respectivo para asignar los recursos programados a la Municipalidad del Centro Poblado "Caplina", conforme el artículo 133° de la Ley N° 31079 que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones de la materia.

TERCERO: Invóquese a la Municipalidad Distrital de Pachia efectuar la transferencia económica a favor de la Municipalidad del Centro Poblado "Caplina", mediante Acuerdo de Concejo en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079. Asimismo contar con la debida ratificación del Concejo Provincial de Tacna las tasas aprobadas para su debida recaudación

CUARTO: Facultar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal.

QUINTO: Déjese sin afecto toda norma municipal que se oponga o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza.

SEXTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad de Tacna.

SEPTIMO: Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación respectiva y publicación de la presente ordenanza en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crrnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c GM
OGPPyMI
GDU
Interesado
PMGB/OGACyGD